



Resolución Directoral Regional

N° 1794 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 DIC. 2019

Visto, el Memorando N° 039-2019-GRSM-DRE/DO-RRHH de fecha 06 de diciembre de 2019 que contiene el Expediente N° 2485324 y, demás documentos adjuntos, en un total de tres (3) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga de la coordinación del soporte administrativo a la





Resolución Directoral Regional

N° 1794 -2019-GRSM/DRE

Dirección Regional de Educación, así como de la consolidación del proyecto de Presupuesto de esta y sus órganos desconcentrados.



Que, mediante Oficio N°864-2019-GRSM-DRESM-D-UGEL-L de fecha 29 de noviembre de 2019, doña Ariett Vásquez Pinedo, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas, solicita hacer uso de vacaciones, a partir del 10 de diciembre de 2019 al 14 de diciembre de 2019;

Que, las vacaciones es el derecho que todo trabajador tiene a disfrutar de 30 días calendarios de descanso físico remunerado de manera ininterrumpida por cada año completo de servicios. En ese sentido, el artículo 66 de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial precisa que: El profesor que se desempeña en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas. Las vacaciones son irreunciables y no son acumulables.

Que, respecto al encargo el artículo 70 de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial precisa que es la acción de personal consistente en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal.

Que, en tal sentido conforme al sustento legal vertido en la presente resolución resulta procedente autorizar las vacaciones solicitadas por doña Ariett Vásquez Pinedo, por el periodo comprendido del 10 de diciembre de 2019 al 14 de diciembre de 2019; al guardar perfecto sustento con la normativa laboral vigente, por ser un derecho de todo trabajador, que se encuentre sujeto a la actividad pública.

Que, mediante Memorando N° 039-2019-GRSM-DRE/DO-RRHH del 06 de diciembre de 2019, el Despacho Directoral dispone conceder el derecho de vacaciones solicitado por doña Ariett Vásquez Pinedo; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;



Resolución Directoral Regional

N° 1794 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-CONCEDER VACACIONES
a doña **ARIETT VÁSQUEZ PINEDO** – Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas, por el periodo comprendido **del 10 de diciembre de 2019 al 14 de diciembre de 2019**; debiendo incorporarse a su puesto habitual de trabajo, al término de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, las funciones y competencias de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache a don **JOSÉ JHONNY INGA MORA**, durante el periodo comprendido **del 10 de diciembre de 2019 al 14 de diciembre de 2019**, mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Firma]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR DRE
EASM DO
DSBS RRIII



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 22 Dic. 2019
[Firma]
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

